



## REGLAMENTO DE LAS RELACIONES ENTRE EL ARENAL, JALISCO Y OTRAS CIUDADES DEL MUNDO, BAJO EL RÉGIMEN DE CIUDADES HERMANAS.

### TITULO PRIMERO CAPITULO UNICO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1.** El objeto de este Reglamento, es normar las relaciones de hermandad de la población de El Arenal, Jalisco con otras Ciudades del mundo, a través de sus respectivos Ayuntamientos u organismos similares de gobierno.

**ARTICULO 2.** Las Relaciones de hermandad se lograrán y expresarán a través de un intercambio y asistencia mutua en actividades de índole cultural, educativa, económica y social. Actividades coordinadas por un Comité General de Ciudades Hermanas.

**ARTÍCULO 3.** Uno de los fines que se persiguen con esta Reglamentación, es lograr una amplia relación entre el mayor número posible de miembros de las comunidades respectivas, estableciéndose al efecto las comisiones que se consideren necesarias para la realización de los objetivos previstos en este Reglamento.

**ARTÍCULO 4.** A cada ciudad con la cual se establezcan las relaciones que norman este Reglamento, corresponderá un Comité que se integrará con un Presidente y un Secretario Ejecutivo, correspondiente a cada una de las áreas a que se alude en el Artículo 17 de este Reglamento.

**ARTICULO 5.** Las relaciones de la población de El Arenal y otras Ciudades del mundo, serán siempre coordinadas por el Ayuntamiento municipal.

**ARTICULO 6.** Para concertar los acuerdos a que se refiere este Reglamento, no influirán condiciones de raza, de religión, ideología o sistema político de las Ciudades que pretendan hermandarse.

### TITULO SEGUNDO CAPITULO I

#### FORMA PARA ESTABLECER RELACIONES CON OTRAS CIUDADES.

**ARTÍCULO 7.** Corresponde al Presidente Municipal o a cualquiera de los ediles miembros del H. Ayuntamiento de El Arenal presentar al Pleno del Ayuntamiento, la solicitud de Acuerdo de hermandad de la población de El Arenal con otras Ciudades.

**ARTICULO 8.** A la solicitud de hermandad requerida por otra ciudad, el Presidente Municipal o autoridad equivalente, deberá acompañar su petición con los fundamentos de apoyo para tal asociación.

**ARTÍCULO 9.** La petición de hermandad de la población de El Arenal con otras ciudades del mundo, deberá previamente ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

**ARTICULO 10.** La relación de hermandad deberá iniciarse y mantenerse a nivel de Ayuntamiento u organismo similar, sin intermediarios no autorizados oficialmente.

**ARTÍCULO 11.** Satisfechos los requisitos exigidos en este Reglamento, la declaración oficial de Hermandad corresponderá realizarla al **Pleno del Ayuntamiento**, en Sesión Solemne.

### CAPITULO II

#### DE LA DECLARATORIA

*Orinda García C.*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*Yolanda Medina Rosales*

*[Firma]*

*[Firma]*



**ARTÍCULO 12.** Cuando sea necesario, asistirá con la representación del H. Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco el Presidente Municipal y la comisión edilicia respectiva a la ciudad declarada Hermana, con el fin de firmar el convenio respectivo.

**ARTÍCULO 13.** En la Sesión Solemne referida en el Artículo 11, los Alcaldes y Regidores de las Ciudades participantes en el hermanamiento, serán declarados "HUESPEDES DISTINGUIDOS DE LA CIUDAD" en el acto celebrado de su constitución de hermandad.

**CAPITULO III  
INTEGRACION DEL COMITÉ**

**ARTICULO 14.** El Comité de Ciudades Hermanas de El Arenal tiene a su cargo la realización de los fines consignados en el Reglamento.

**ARTÍCULO 15.** El Comité de Ciudades Hermanas de El Arenal estará integrado hasta por once personas como titulares y once suplentes que durarán en sus funciones por tres años o durante la administración publica en turno y serán nombrados dentro del primer bimestre de cada Administración Municipal o según las necesidades del municipio. Se formará un Comité por cada ciudad que se hermane.

**ARTÍCULO 16.** Los cargos de los integrantes de los Comités serán honoríficos.

**ARTÍCULO 17.** Todos los Comités los Presidirá el Alcalde de la ciudad o su representante, quien fungirá como Presidente del mismo Comité en particular y de los demás integrantes serán a petición expresa de los ciudadanos hecha por escrito al presidente del comité de la ciudad hermana involucrada.

Por cada integrante del Comité habrá un suplente. El Comité estará representado por las siguientes comisiones:

- Presidente
- Secretario Ejecutivo
- Comisión de Turismo
- Comisión de Ecología y Medio Ambiente
- Comisión Empresarial
- Comisión de Cultura
- Comisión de Educación e Intercambio Académico
- Comisión de Salud
- Comisión de Deportes
- Comisión de Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S)
- Comisión de Gastronomía

La Sesión de los representantes de cada organismo ante el Comité será libre, cada comisión discutirá sobre aquellos asuntos de su especialidad que considere son susceptibles de promoción en las diferentes Ciudades Hermanas de El Arenal y normará a los comisionados que se encarguen de coordinar con la Secretaría Ejecutiva la puesta en marcha de los trámites que sean necesarios.

**ARTÍCULO 18.** El Comité sesionará ordinariamente una vez cada dos meses o de acuerdo a las necesidades y requerimientos de las comisiones y en forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario, previa cita que con toda oportunidad envíe al Presidente del mismo con al menos 72 horas de antelación. Para sesionar válidamente el Comité, se requiere la presencia de la mayoría de sus integrantes y las decisiones se tomarán por votación mayoritaria. Sus decisiones serán presentadas al Presidente Municipal, quien las dara a conocer de inmediato en sesión de ayuntamiento.

**ARTICULO 19.** Las Sesiones serán presididas por el Presidente del Comité, levantándose acta de la misma, autorizada por el Secretario que firmarán los que en ella intervengan y quieran hacerlo.

*Orinda Garcia C*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Rosales*

*Medina*

*Yolanda*

*[Signature]*

*[Signature]*



**ARTICULO 20.** Corresponde además al Comité recibir conjuntamente con el Presidente Municipal a los visitantes miembros de los Comités y otras Ciudades Hermanas que visiten la población de El Arenal y atenderlos durante su estancia en nuestra población.

*Onaida Garcia C*

## CAPITULO V OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

**ARTÍCULO 21.** Serán obligaciones de los integrantes del comité las siguientes:

- I. Cumplir las obligaciones que se les encomiende.
- II. Asistir a las Sesiones que celebre el Comité.
- III. Procurar la realización de los fines establecidos en este Reglamento

**ARTÍCULO 22.** Son atribuciones del Presidente del Comité:

- I. Representar al Comité.
- II. Convocar y Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- III. Proponer los asuntos que debe conocer el Comité.
- IV. En las decisiones del Comité, tener voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO 23.** Son obligaciones del Presidente del Comité:

- I. Velar por el cumplimiento de los fines encomendados al Comité.
- II. Rendir un informe semestral de sus actividades al Presidente Municipal o antes a juicio de éste.

**ARTÍCULO 24.** En ausencia del Presidente del Comité, el Secretario Ejecutivo tiene las atribuciones y obligaciones consignadas en este Capítulo

**ARTÍCULO 25.** Son obligaciones del Secretario Ejecutivo:

- I. Dar cuenta oportuna al Presidente de toda correspondencia dirigida al Comité.
- II. Redactar las circulares, dictámenes, proposiciones y cualquier acuerdo que emanen del Comité.
- III. Preparar con la debida anticipación la agenda de los asuntos que deben tratarse en las sesiones y formular de acuerdo con el Presidente, la Orden del día.
- IV. Levantar las actas de Sesiones que celebre el Comité.
- V. Las demás que el Comité le confiera.

*Yolanda Medina Rosiles*

## TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.** El presente Reglamento, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la gaceta oficial o en cualquier medio de difusión designado por el pleno del ayuntamiento.

**ARTICULO SEGUNDO.** A partir de la vigencia del presente Reglamento, el Comité tendrá a su cargo el cumplimiento de los convenios que a la fecha existen celebrados por el Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco.



JORGE ABEL HERMOSILLO PULIDO, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de EL ARENAL, JALISCO en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV y V; 44 y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de EL ARENAL, JALISCO en sesión ordinaria celebrada el día 01 de Octubre del 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

**ORDENAMIENTO MUNICIPAL:**

**ÚNICO. SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**CAPITULO I.**

**Disposiciones generales.**

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público, observancia general y obligatoria para todos los integrantes de las diversas comisiones edilicias del Honorable Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco y se expide con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27, 28, 29, 30, 31, 37 fracción II, 40, 41,42, 43 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y tiene por objeto establecer los procedimientos normativos para el funcionamiento interno de las sesiones de las comisiones edilicias del Ayuntamiento, así como las facultades y obligaciones de los regidores en relación a las mismas.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este reglamento habrá comisiones permanentes y transitorias, cuyo desempeño serán en forma colegiada. Estas comisiones no tendrán facultades ejecutivas.

**Artículo 3.-** Las comisiones edilicias permanentes, son aquellas que establecidas con ese carácter en el presente reglamento.

**Artículo 4.-** Las comisiones edilicias transitorias, son aquellas que se crean con el objeto específico de que realicen el estudio, vigilancia, seguimiento y atención de los asuntos que así sean acordados, por el pleno del Ayuntamiento.

**Artículo 5.-** Son comisiones permanentes del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, las siguientes:

**RENDICIÓN DE CUENTAS.** La cual engloba los siguientes asuntos:

- Hacienda Pública Municipal
- Catastro

**GOBERNACION,** La cual engloba los siguientes asuntos:

- Seguridad Pública
- Protección Civil
- Puntos Constitucionales
- Vialidad
- Reglamentos

*García C*

*Encida*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*Yolanda Medina Rosales*

*[Firma]*



- Inspección y Vigilancia
- Justicia Municipal
- Derechos Humanos

### **DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.** La cual engloba los siguientes asuntos:

- Asistencia Social
- Derechos Humanos
- Programas Sociales
- Promoción y Desarrollo Económico
- DIF municipal
- Desarrollo Urbano

### **TRANSPARENCIA.** La cual incluye también los siguientes asuntos:

- Educación
- DIF municipal
- Integración Familiar
- Atención y Participación Ciudadana

### **PROMOCIÓN CULTURAL,** La cual incluye también los siguientes asuntos:

- Cultura
- Turismo
- Desarrollo Urbano
- Atención y Participación Ciudadana

### **SERVICIOS PÚBLICOS.** La cual engloba los siguientes asuntos:

- Agua Potable y Alcantarillado.
- Alumbrado Público.
- Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos.
- Obras Públicas

### **DESARROLLO RURAL.** La cual incluye también los siguientes asuntos

- Ecología y Desarrollo Sustentable
- Parques y Jardines

### **PANTEÓN Y RASTROS.** La cual incluye también los siguientes asuntos:

- Mercados y Tianguis
- Transporte Público.

### **COMUNICACIÓN SOCIAL.** La cual incluye también los siguientes asuntos:

- Equidad de Género y Apoyo a la Mujer
- Registro Civil

### **SALUD PÚBLICA.** La cual engloba los siguientes asuntos:

- Centros de Salud
- Servicios Médicos Municipales

### **DEPORTES Y RECREACIÓN.** La cual incluye también los siguientes asuntos:

- Fomento Deportivo
- Atención a Jóvenes
- Unidades Deportivas.

**Artículo 6.-** Las comisiones mencionadas en el artículo anterior tendrán las atribuciones y obligaciones que se contienen en este mismo reglamento, para atender y despachar los diversos asuntos del municipio y los que le encomiende el pleno del Ayuntamiento.

*Orinda García C.*

*Yolanda Medina Rosales*



**CAPITULO II.**

**De la integración de las comisiones edilicias.**

**Artículo 7.-** El presidente municipal propondrá al Ayuntamiento la conformación de las comisiones edilicias, conforme al artículo 28 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, señalando un presidente, un secretario y dos vocales de las mismas, considerando para la integración de las comisiones los siguientes criterios:

- A. Por perfil profesional.
- B. Por consenso.
- C. Por proporcionalidad.
- D. Por experiencia.
- E. Por equidad.

*Enada Garcia C*

**Artículo 8.-** Las comisiones edilicias permanentes, deben asignarse en la primera sesión ordinaria de Ayuntamiento y reasignarse o modificarse por la creación y aprobación del reglamento que regule las mismas.

Las comisiones edilicias transitorias pueden ser creadas en cualquier tiempo.

**Artículo 9.-** Las comisiones edilicias deberán ser integradas en forma colegiada esto es, por cuatro o mas ediles y cada edil deberá ser presidente de cuando menos una comisión edilicia y formar parte en cuando menos una comisión.

*Yolanda Medina Rosales*

**Artículo 10.-** Los regidores podrán solicitar al pleno del Ayuntamiento municipal, previa aprobación del mismo en todo tiempo:

- I.- La asignación de comisiones edilicias o reasignación de las mismas con su debida justificación.
- II.- Excusarse de pertenecer a la comisión edilicia por causa justificada.
- III.- La creación de nuevas comisiones edilicias con la argumentación correspondiente.

**CAPÍTULO III.**

**De las sesiones de las comisiones edilicias.**

**Artículo 11.-** El edil presidente de una comisión edilicia podrá convocar con una anticipación de cuando menos 48 horas antes de dicha sesión, a los miembros de la misma a comisión o de diferentes comisiones si estas trabajaran en conjunto o de manera alterna, las cuales podrán ser de carácter: ordinarias, extraordinarias y reservadas, anexando las minutas y archivos digitales o documentos que se requieran para su estudio previo del proyecto de reglamento o asunto a tratar.

Son sesiones ordinarias, aquellas en las que se permite el libre acceso al público y a los servidores públicos del Ayuntamiento, sin voz ni voto. Los temas a tratar en la sesión deben ser puestos a disposición de la ciudadanía con una anticipación de 24 veinticuatro horas, tanto el orden del día y las respectivas minutas, a través del área de transparencia.

Son sesiones extraordinarias, las que se celebren para tratar asuntos urgentes relacionados con la atención de los servicios públicos indispensables para la población o de otra índole que así lo amerite, pudiendo ser convocados bajo algún otro medio por la premura del tiempo, subiendo dicha información a través del área de transparencia para publicarse con máximo de 24 veinticuatro horas



después de la sesión. Sólo se podrá tratar un único punto.

Son sesiones reservadas, las que por acuerdo de la comisión no deban celebrarse en público y se prohíba por lo mismo, el acceso a personas extrañas al cuerpo edilicio. Solo pueden tener este carácter aquellas sesiones que, por su naturaleza, traten temas de gobierno y seguridad pública que pongan en riesgo la gobernabilidad, la salud, la vida, los bienes de la población o del gobierno municipal. Una vez finalizada, se deberá elaborar un acta en versión pública de los temas acordados en la misma.

Todas las sesiones de las comisiones edilicias ordinarias y extraordinarias deben ser transmitidas en vivo por internet (redes sociales del ayuntamiento) y grabadas para su posterior publicación en los medios de difusión oficiales del Ayuntamiento.

**Artículo 12.-** La convocatoria a sesión de una comisión edilicia, se hace por el presidente de la misma, en la forma y términos que lo estime pertinente y se lleva a cabo en el salón de Ayuntamiento o en el lugar que se designe previamente autorización para ello. El secretario de la Comisiones edilicias, levantará las actas de las sesiones de las comisiones.

**Artículo 13.-** Las comisiones pueden celebrar sesiones cuantas veces se estime necesario a juicio del presidente de la misma, pero para el oportuno despacho de los asuntos de su competencia, debe sesionar por lo menos una vez al mes de manera obligatoria.

**Artículo 14.-** Son sesiones válidas de las comisiones edilicias, aquellas que tienen la asistencia del presidente de la comisión y los regidores que con él formen mayoría de sus miembros; mayoría que debe verificar y certificar el secretario de la comisión.

Los acuerdos de la comisión edilicia se toman por mayoría de votos y en caso de empate, el presidente de la misma tiene voto de calidad.

Las sesiones se ocuparán únicamente de los asuntos contenidos en el orden del día para su desarrollo, el cual debe ser aprobado previamente por la mayoría de los miembros de la comisión.

**Artículo 15.-** De toda sesión de comisión edilicia se levantará acta en el libro respectivo, por el secretario de la misma, que autorizará el propio libro y las actas correspondientes que contengan los asuntos tratados, los acuerdos tomados y las firmas de los regidores que la integran.

**Artículo 16.-** Las sesiones de las comisiones edilicias son presididas por el presidente de las mismas, de acuerdo con el orden y el respeto que las sesiones deben revestir, tomando para ello las medidas que se estimen pertinentes, conforme la ley del gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco y al presente reglamento.

### **CAPITULO IV.** **De las iniciativas.**

**Artículo 17.-** Tienen facultad para presentar iniciativas de temas a tratar en comisiones edilicias:

- I.- El presidente municipal.
- II.- El presidente de las comisiones.

Onaida García C.

Yolanda Medina Rosales



III.- Los regidores miembros de la comisión.

IV.- La ciudadanía a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la legislación vigente.

**Artículo 18.-** Cuando se rechace por la comisión una iniciativa presentada ante la misma, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, en un término de seis dos meses.

Para que una iniciativa se entienda aprobada, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular de la mayoría de los regidores que participen en la sesión de la comisión en la que sea sometido a votación.

Aprobada por la comisión en los términos del párrafo anterior, una iniciativa pasará al pleno del Ayuntamiento para los efectos de su obligatoria discusión, votación y en su caso, aprobación.

Marcelino García C.  
Rolanda Medina Rosales

## CAPITULO V.

De la instalación y funcionamiento de las comisiones edilicias.

**Artículo 19.-** Integrada la comisión edilicia, su presidente debe convocar a la instalación de la misma y trabajar en la elaboración de un programa de trabajo que deberá ser presentado al Ayuntamiento, dentro de los 30 días siguientes.

**Artículo 20.-** Para el desempeño de sus funciones el presidente de cada comisión tiene las siguientes obligaciones y facultades:

- Estar presente en todas las sesiones a que se convoque.
- Presentar cuando menos 1 iniciativa por cada periodo de sesiones.
- Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan el normal desarrollo de una sesión.
- Hacer uso de la voz y voto en las sesiones de la comisión.
- Abstenerse de votar en temas en los que tenga algún interés que cause conflicto entre su función y el asunto a tratar.
- Informar al pleno del Ayuntamiento por lo menos cada tres meses sobres los asuntos de su comisión.

Rolanda Medina Rosales

**Artículo 21.-** Para el desempeño de sus funciones el regidor con carácter de secretario de cada comisión tiene las siguientes obligaciones y facultades:

- Estar presente en todas las sesiones de la comisión, teniendo en ellas voz informativa y voto; levantar en el libro respectivo, las actas y al terminarlas, recabar la firma de los regidores presentes.
- Dar cuenta, tanto al presidente de la comisión, como a los vocales, de todos los asuntos de competencia de la comisión, informado de todos los antecedentes necesarios para acordar el trámite y despacho de los mismos.
- Firmar y comunicar los acuerdos emanados de la comisión o del presidente de la misma y autorizarlos con su firma.
- Hacer uso de la voz y de voto en las sesiones de la comisión.

Marcelino García C.  
Rolanda Medina Rosales





e) Abstenerse de votar en temas en los que tenga algún interés que cause conflicto entre su función y el tema a tratar.

**Artículo 22.-** Cuando el Secretario General del Ayuntamiento realice las funciones de secretario de las comisiones, tendrá las facultades y obligaciones que se indican en el artículo que antecede, con la excepción de poder votar en las mismas.

**Artículo 23.-** Los regidores vocales, integrantes de las comisiones edilicias, tendrán las siguientes obligaciones y facultades.

**I.- Son obligaciones:**

- a) Asistir a la instalación de la comisión edilicia;
- b) Participar en las reuniones de su comisión;
- c) Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el presente reglamento.
- d) Cumplir con los acuerdos tomados al interior de la comisión;
- e) Participar en la captación y el estudio de todas las inquietudes y anteproyectos reglamentarios en materia municipal que provengan de la ciudadanía, de las organizaciones ciudadanas, políticas, académicas, colegios de profesionistas, etcétera.
- f) Cuidar los expedientes que reciben para su estudio y análisis;
- g) Dictaminar sobre los asuntos turnados por el Ayuntamiento;
- h) Informar por lo menos una vez cada tres meses, sobre los asuntos de su comisión;
- i) Elaborar dictámenes.
- j) Las demás que se deriven de otras leyes y reglamentos aplicables;

**II.- Son facultades:**

- a) Contar con voz y voto en las reuniones de su comisión.
- b) Firmar los dictámenes cuando sean aprobados en el seno de la comisión, anteponiendo la leyenda a favor, en contra o abstención, según sea el caso.
- c) Conocer los documentos necesarios para los estudios materia de la comisión.
- d) Vigilar la exacta aplicación de las leyes y reglamentos en la elaboración de sus dictámenes.
- e) Presentar las iniciativas de creación, abrogación, modificación o derogación de los reglamentos municipales.
- f) Solicitar asesoría a las dependencias municipales, por medio del Presidente Municipal, sobre los asuntos materia de su comisión.
- g) Solicitar los documentos necesarios para los estudios materia de la comisión.
- h) Pedir informes a los presidentes de las comisiones edilicias, sobre el avance de los asuntos materia de las comisiones.
- i) Intervenir en la formación de iniciativas de leyes o decretos ante el honorable congreso del estado de Jalisco.
- j) Dictaminar sobre asuntos que propicien el buen desarrollo del Municipio.
- k) Orientar y asesorar al presidente municipal sobre los asuntos materia de la comisión y las demás que se deriven de otras leyes y reglamentos municipales.

**Artículo 24.-** Todos los regidores del Ayuntamiento tendrán derecho a estar presentes en las reuniones de las comisiones, aun cuando no pertenezcan a ellas, para expresar su punto de vista, pero sin derecho a voto.

*Onada García C.*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*Yolanda Medina Rosales*

*[Firma]*



## CAPITULO VI.

### De las comisiones y sus atribuciones.

*En cada*

**Artículo 25.-** Para el cumplimiento de las funciones de las comisiones edilicias, sus miembros tienen las siguientes atribuciones:

- I. Tener comunicación permanente con los directores, jefes y encargados de áreas administrativas del Honorable Ayuntamiento que son afines a las comisiones edilicias de las que son parte.
- II. Solicitar en cualquier tiempo informes a los directores, jefes y encargados de áreas administrativas del Honorable Ayuntamiento, por medio del Presidente Municipal o de manera personal previa petición por escrito con al menos 48 horas de antelación.
- III. Realizar visitas de inspección en las áreas administrativas, entregando oportuno informe al Presidente Municipal ante el pleno del ayuntamiento de los resultados de las mismas.
- IV. Gestionar para las áreas administrativas afines a sus comisiones, a través de la comisión de adquisiciones, recursos materiales y humanos, para el mejor desempeño de las mismas.
- V. Gestionar, ante las dependencias estatales y federales, recursos, programas, apoyos, beneficios, bienes muebles e inmuebles, para mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio.

*En cada*

*En cada*

## CAPITULO VII.

### De los dictámenes.

**Artículo 26.-** El dictamen es un instrumento técnico-jurídico a través del cual la comisión edilicia elabora un razonamiento lógico jurídico, en el que se proponen puntos de acuerdo al pleno del Honorable Ayuntamiento y su aprobación ante él.

**Artículo 27.-** El dictamen o el acuerdo de la comisión, debe presentarse con una exposición clara y precisa del asunto al que se refiere y someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación.

**Artículo 28.-** Cuando se discutan reglamentos generales, reglamentos interiores de las dependencias municipales o se estudie un negocio relativo a la administración municipal, la comisión puede citar a los titulares de las dependencias del ramo de la que se trate, para que informen oportunamente sobre el tema, entregándoles previamente un cuestionario o una solicitud de informe con los puntos que requieren se traten en la sesión.

**Artículo 29.-** Los regidores y las comisiones podrán solicitar asesoría a las dependencias municipales, las cuales están obligadas a proporcionarlas en la medida de sus posibilidades y la carga de trabajo que tengan en ese momento: en ningún caso excederá de treinta días naturales contados a partir de su recepción.

**Artículo 30.-** Aprobado un dictamen en la comisión, debe de publicarse en el portal de internet municipal de inmediato y difundirse a través de las redes sociales del ayuntamiento para su máxima

*Hilarios*

*Volanda Medina Rosales*

*Volanda Medina Rosales*



difusión, entregando el mismo en original con firmas autógrafas al Secretario General del Honorable Ayuntamiento para su oportuna publicación.

*Oneda Garcia C.*

### CAPITULO VIII.

De las provisiones generales.

**Artículo 31.-** Al concluir el período constitucional, los regidores presidentes de las comisiones edilicias, deben preparar la relación de toda la documentación que tuvieren en archivo referente a las acciones que hayan realizado durante su gestión al frente de sus respectivas comisiones, así como de los asuntos pendientes, de igual forma de los bienes, derechos y obligaciones que integran al patrimonio municipal a su encargo y resguardo, para hacer la entrega a los regidores entrantes a más tardar en día treinta de Septiembre del año en que finalice la administración pública municipal, pudiéndose en su caso ampliar dicho término hasta el día cinco de Octubre en que inicie la administración, para que esté en condiciones de que el nuevo Ayuntamiento sesione y los integrantes del mismo, haya hecho la designación de comisiones.

Dicha entrega podrá ser a través del equipo de entrega-recepción o mediante los presidentes de las comisiones una vez que se hayan instalado.

*[Firma]*

**Artículo 32.-** En todo lo no previsto en este reglamento para el funcionamiento de las comisiones edilicias, se estará a las disposiciones de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, la ley de procedimiento administrativo, ley responsabilidades de los servidores públicos del estado y sus municipios, la ley de transparencia estatal, y el código de procedimientos civiles estatal, código penal local, así como en los demás reglamentos municipales.

*Yolanda Medina Rosales*

### CAPITULO IX.

De las Responsabilidades y sanciones.

**Artículo 33.-** Las responsabilidades en que incurrieran los miembros del Ayuntamiento serán sancionadas por el mismo, sin menoscabo de lo estipulado en la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

*[Firma]*

**Artículo 34.-** El pleno del Ayuntamiento podrá imponer sanciones administrativas o económicas a cualquiera de sus miembros que incumpla con sus obligaciones, que podrán ser:

- I. APERCIBIMIENTO
- II. MULTA HASTA POR 30 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION VIGENTE EN FAVOR DEL MUNICIPIO.
- III. SOLICITUD A LA LEGISLATURA LOCAL DE SUSPENSIÓN DE SU CARGO POR 60 DIAS SIN GOCE DE SUELDO Y;
- IV. SOLICITUD ANTE LA LEGISLATURA LOCAL DE REVOCACIÓN DE SU MANDATO DE CONFORMIDAD A LA LEY DE LA MATERIA.

*[Firma]*

**Artículo 35.-** Las sanciones referidas deberán ser decididas por mayoría simple de los miembros presentes en la sesión y en todo caso se deberá escuchar previamente en la Comisión de Gobernación al miembro del Ayuntamiento contra quien vayan dirigidas las sanciones.

*[Firma]*



**Artículo 36.-** Las faltas de asistencias de los Regidores a las respectivas comisiones, actos cívicos, sesiones de cabildo y demás invitaciones o citaciones, así como dejar de sesionar sus respectivas comisiones edilicias por lo menos una vez al mes, serán sancionadas por el Ayuntamiento conforme a los artículos que preceden.

*Encida García*

**ARTICULOS TRANSITORIOS.**

**Artículo primero.** - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio, o en algún otro periódico en que se publique el mismo, a criterio del Honorable Ayuntamiento.

**Artículo segundo.** - Remítase el presente acuerdo al Ciudadano Presidente Municipal, C. JORGE ABEL HERMOSILLO PULIDO, para los efectos de su promulgación obligatoria conforme a la fracción IV del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Artículo tercero.** - Quedan abrogadas todas las disposiciones que se contrapongan al presente ordenamiento legal.

**Artículo cuarto.** - Comuníquese el presente reglamento al Congreso del Estado para los fines legales pertinentes.

*[Firma]*

**ARTICULOS TRANSITORIOS.**

**Artículo primero.** - Se modifican diversos artículos del presente reglamento y se adiciona el capítulo IX al presente reglamento, mismo que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio, o en algún otro medio de difusión en que se publique el mismo, a criterio del Honorable Ayuntamiento.

**Artículo segundo.** - Remítase el presente acuerdo al Ciudadano Presidente Municipal, ING. JORGE ABEL HERMOSILLO PULIDO, para los efectos de su promulgación obligatoria conforme a la fracción IV del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

*Felanda Medina Rosales*

*Jorge Pulido*

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

*[Firma]*

C. JORGE ABEL HERMOSILLO PULIDO

**SÍNDICO MUNICIPAL**

*[Firma]*



**El Arenal**

Gobierno Municipal

*Puerta al Paisaje Agavera*

Administración 2018-2021

*Orinda García C.*

C. ELSA ONEIDA GARCÍA CORTÉS

**REGIDORES**

C. ADRIANA ROMO ALDANA

C. JOSÉ GUADALUPE BANIUELOS GUTIÉRREZ

C. JOSÉ CRISANTO OCAMPO ALVARADO

C. SORELA BETZABÉ DEL TORO GUTIÉRREZ

C. ARTURO CASILLAS DURÁN

C. JOSÉ NIEVES NÚÑEZ FLORES

C. YOLANDA MEDINA ROSALES

C. JULIO CARBONERA SIGALA

C. PILAR GUADALUPE ROJO GONZÁLEZ